

## **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA (SANIPES)**

### **Artículo 1.- Objeto**

Regular el funcionamiento del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, así como establecer las obligaciones y responsabilidades de sus miembros.

### **Artículo 2.- Naturaleza del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo es el órgano máximo de SANIPES, encargado de aprobar las políticas de su administración. Su naturaleza es colegiada y se sujeta a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás normativa aplicable vigente.

### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento es de aplicación a todos los miembros del Consejo Directivo y a su Secretario.

### **Artículo 4.- Composición del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo está integrado por seis (6) miembros, cuya composición se detalla a continuación:

- a) El Presidente Ejecutivo de SANIPES, quien lo preside.
- b) Un (1) representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- d) Un (1) representante del Ministerio de Salud.
- e) Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) Un (1) representante del Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

La designación, requisitos, impedimentos, y remoción de sus miembros se sujeta a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, así como a la normativa aplicable vigente.

### **Artículo 5.- Funciones del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las políticas y lineamientos institucionales, en armonía con la política sectorial del Ministerio de la Producción y las políticas de Estado;
- b) Dirigir y supervisar el cumplimiento de los fines institucionales de acuerdo a la política, los objetivos y las metas fijadas por el Ministerio de Producción;
- c) Aprobar la propuesta de política de sanidad e inocuidad pesquera y acuícola;
- d) Aprobar los proyectos de normas de carácter general en el ámbito de competencia del SANIPES;
- e) Aprobar los reglamentos de fiscalización, de sanciones e infracciones, así como la actualización de los máximos y mínimos de las escalas o rangos de multas, en arreglo a las disposiciones aplicables para las normas de carácter general; y,
- f) Ejercer las demás funciones que establezca el Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES y aquellas que le sean asignadas por la normatividad vigente.

### **Artículo 6.- Carácter personalísimo del cargo de miembro del Consejo Directivo**

El cargo de miembro del Consejo Directivo sólo puede ser ejercido por la persona designada como tal.

### **Artículo 7.- Derechos de los miembros del Consejo Directivo**

Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Presentar ante el Presidente del Consejo Directivo, propuestas institucionales referentes a las políticas, lineamientos institucionales, entre otras en el marco de sus competencias.
- c) Formular, cuando lo considere necesario, voto singular o en discordia, expresando los motivos que lo justifique.
- d) Solicitar información de los temas tratados en las sesiones del Consejo Directivo y otros relacionados al ámbito de sus competencias.
- e) Obtener copia de las actas de las sesiones del Consejo Directivo, así como de cualquier documento relacionado al ámbito de sus competencias.
- f) Proponer ante el Presidente del Consejo Directivo temas de agenda para las sesiones.
- g) Percibir dietas, con excepción del Presidente del Consejo Directivo.

### **Artículo 8.- Deberes de los miembros del Consejo Directivo**

Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y la política institucional de SANIPES.
- b) Emitir acuerdos en el marco de sus competencias y la normativa vigente.
- c) Desempeñar el cargo con responsabilidad, autonomía, ética, e independencia de criterio.
- d) Mantener una conducta tolerante y respetuosa durante el ejercicio del cargo.
- e) Asistir activamente a todas las sesiones del Consejo Directivo.
- f) Circunscribir sus intervenciones a las materias tratadas en las sesiones del Consejo Directivo.
- g) Suscribir oportunamente las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- h) Elegir entre sus miembros a un Vicepresidente para que dirija las sesiones en caso de ausencia del Presidente del Consejo Directivo.
- i) No ejercer a título individual la representación del Consejo Directivo, o del SANIPES.
- j) No realizar declaraciones públicas en nombre del SANIPES.

### **Artículo 9.- Retribución a los miembros del Consejo Directivo**

Los miembros del Consejo Directivo perciben dietas por sesión, en un máximo de dos (2) dietas al mes, incluso cuando asistan a más de dos (2) sesiones durante dicho periodo. La percepción de dietas está sujeta a la asistencia a las sesiones convocadas que se verifica con las actas debidamente suscritas.

### **Artículo 10.- Del Presidente del Consejo Directivo**

La Presidencia del Consejo Directivo es ejercida por el Presidente Ejecutivo del SANIPES. El Presidente del Consejo Directivo desempeña las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo Directivo de SANIPES.
- b) Proponer la agenda de las sesiones del Consejo Directivo.
- c) Convocar a las sesiones del Consejo Directivo.
- d) Dirigir las sesiones del Consejo Directivo.

- e) Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, así como las que establezca la normativa aplicable vigente.

En caso de inasistencia del Presidente del Consejo Directivo, dirige dicha sesión el Vicepresidente.

#### **Artículo 11.- Del Secretario del Consejo Directivo**

El Secretario del Consejo Directivo, es un abogado con vínculo laboral en el SANIPES, propuesto por el Presidente del Consejo Directivo, y designado mediante acuerdo de Consejo Directivo. Son funciones del Secretario del Consejo Directivo:

- a) Asistir al Presidente del Consejo Directivo en la elaboración de la agenda de las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Gestionar las convocatorias de las sesiones dispuestas por el Presidente del Consejo Directivo.
- c) Enviar oportunamente a los miembros del Consejo Directivo, la información sobre los temas de agenda de la sesión convocada.
- d) Participar con voz; y sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.
- e) Asesorar al Consejo Directivo en el desarrollo de las sesiones, así como en la aplicación del presente reglamento.
- f) Redactar y dar lectura a las actas de las sesiones del Consejo Directivo para su aprobación y suscripción.
- g) Gestionar la oportuna aprobación y suscripción de las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- h) Custodiar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- i) Asistir al Presidente del Consejo Directivo en la tramitación de los acuerdos del Consejo Directivo.
- j) Custodiar el acervo documentario del Consejo Directivo.
- k) Ejecutar todas aquellas funciones inherentes al puesto, y aquellas dispuestas por el Consejo Directivo en el marco de sus competencias.

En caso de inasistencia del Secretario del Consejo Directivo, el Presidente del Consejo Directivo designa de entre sus miembros a quién ejercerá extraordinariamente las funciones de Secretario del Consejo Directivo por dicha sesión.

#### **Artículo 12.- De los tipos y modalidades de sesiones del Consejo Directivo**

Las sesiones del Consejo Directivo de SANIPES son de dos (2) tipos:

- a) **Sesión Ordinaria:** Son sesiones periódicas y programadas con un mínimo de dos (02) días hábiles anteriores a su realización, las cuales se realizan por lo menos dos (2) veces por mes.
- b) **Sesión Extraordinaria:** Son sesiones no programadas que se realizan en cualquier momento, y por el número de veces que sea necesario, en razón de la importancia o urgencia institucional que los asuntos a tratar demanden.

Las modalidades en las que se pueden llevar a cabo las sesiones del Consejo Directivo son:

- a) **Presencial:** La misma que se realiza en la sede institucional del SANIPES.
- b) **Virtual:** La misma que se efectúa a través de plataformas informáticas que permitan una adecuada comunicación en el desarrollo de las sesiones.

### Artículo 13.- Convocatoria a las sesiones del Consejo Directivo

La convocatoria a las sesiones del Consejo Directivo se realiza mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de la institución a la que pertenece el miembro del Consejo Directivo, o a través del correo electrónico institucional.

La convocatoria debe especificar el tipo, la modalidad, el lugar, la fecha y hora de la sesión, la agenda, así como la información y/o documentación de los temas a tratar.

Convocada la sesión, extraordinariamente y antes de su realización, el Presidente del Consejo Directivo, puede disponer su cancelación; correspondiendo al Secretario comunicar a los miembros del Consejo Directivo tal hecho a la máxima brevedad.

### Artículo 14.- Quórum

El quórum mínimo para el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo es igual a la mayoría simple de sus miembros designados.

### Artículo 15.- Desarrollo de la sesión

Las sesiones del Consejo Directivo se desarrollan generalmente en el siguiente orden:

- a) **Verificación del Quórum.** A cargo del Secretario del Consejo Directivo. Ante la falta de quórum, comunica al Presidente del Consejo Directivo para realizar una nueva convocatoria.
- b) **Instalación de Sesión.** Verificado el quórum, el Secretario del Consejo Directivo informa al Presidente, y con su venia declara válidamente instalada la Sesión. Seguidamente, se da inicio con la lectura a la agenda.
- c) **Despacho.** A cargo del Secretario del Consejo Directivo, quien da cuenta del ingreso de documentos externos para conocimiento del Consejo Directivo, y se disponga el trámite correspondiente.
- d) **Informes.** A cargo del Secretario del Consejo Directivo, y/o los miembros del Consejo Directivo y/o los funcionarios y/o servidores del SANIPES, según corresponda; quienes dan cuenta de aspectos de interés o necesario conocimiento del pleno del Consejo Directivo, para el trámite que corresponda.
- e) **Pedidos.** A cargo de los miembros del Consejo Directivo, respecto de asuntos de interés institucional y en el ámbito de su competencia, para el trámite que corresponda.
- f) **Orden del Día.** Se compone de cada uno de los puntos previstos en la agenda, así como aquellos que el Consejo Directivo extraordinariamente hubiera dispuesto su pase a esta estación. A tal efecto, se desarrolla la siguiente secuencia por cada punto de la orden del día:
  - i. **Lectura del punto de agenda.** A cargo del Secretario del Consejo Directivo. En el caso que corresponda, con la venia del Presidente del Consejo Directivo, el Secretario invita a participar a funcionarios, servidores o terceros para ampliar sobre la materia.
  - ii. **Deliberación.** A cargo de los miembros del Consejo Directivo, quienes discuten sobre el punto de agenda. Por la extensión o complejidad del asunto en deliberación, el Presidente del Consejo Directivo, puede suspender la sesión por breve término (cuarto intermedio), las veces que estime necesario.
  - iii. **Votación.** El Secretario del Consejo Directivo requiere a cada uno de los miembros expresar el sentido de sus votos respecto del asunto de la orden del

día, y comunica al Presidente el resultado. En caso de empate, el Presidente hace uso de voto dirimente.

- iv. **Acuerdo.** Por unanimidad, o por mayoría simple de votos, se concreta un acuerdo de Consejo Directivo, el mismo que se numera y traslada al acta de la sesión.
- g) **Redacción y lectura del Acta.** Culminada la orden del día, el Secretario del Consejo Directivo elabora el acta y da lectura del mismo, presentándolo a los miembros del Consejo Directivo para su aprobación y suscripción.  
Extraordinariamente, cuando no sea posible la lectura y suscripción del acta en la misma sesión, con la expresa dispensa de los miembros del Consejo Directivo, estas se realizarán indefectiblemente en la sesión inmediata siguiente.
- h) **Cierre de Sesión.** El Secretario del Consejo Directivo informa al Presidente que se han agotado los asuntos previstos para dicha sesión, para que con su conformidad, se declare levantada la sesión.

#### **Artículo 16.- Actas**

El acta contiene de manera resumida los aspectos más importantes del desarrollo de la sesión, con indicación expresa de los participantes, el quórum, el lugar y hora de inicio y fin, el desarrollo de las estaciones, el sentido de los votos, así como el texto preciso de los acuerdos adoptados. Extraordinariamente y a pedido expreso de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, se dejarán las constancias que estimen pertinentes.

Las actas son obligatoriamente suscritas por todos los miembros del Consejo Directivo participantes de la sesión.

Las actas suscritas se contienen en el Libro de Actas del Consejo Directivo.

#### **Artículo 17.- Implementación de los acuerdos del Consejo Directivo**

El Secretario del Consejo Directivo traslada los acuerdos del Consejo Directivo a la Presidencia Ejecutiva del SANIPES para su implementación, según corresponda.

El Secretario del Consejo Directivo elabora un informe trimestral de seguimiento de los acuerdos, el mismo que es presentado como informe al Presidente del Consejo Directivo.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **Primera. –Supletoriedad**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, son resueltos por el Presidente del Consejo Directivo en arreglo a la normativa vigente que resulte aplicable, y previa opinión del Secretario del Consejo Directivo.

#### **Segunda. – Vigencia**

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo que lo aprueba.